

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 614-2017
Subproceso: INSPECCION DE DESCONGESTION, CIVIL, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10

Bucaramanga, 30 de Octubre de 2017

Señor (a):

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
Calle 35 No. 17-64 Local 111 Barrio Centro
Bucaramanga. Santander

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 10527A
LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL, ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y SALUD

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 10527A de fecha Veintiseis (26) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en el la Calle 35 No. 17-64 Local 111 Barrio Centro de Bucaramanga.

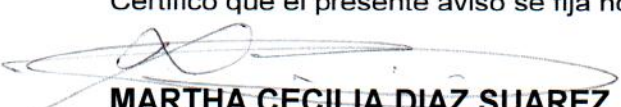
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal, pues ya no existe el establecimiento comercial que dio origen a este proceso administrativo y se desconoce su domicilio. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en tres (03) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día Treinta y uno (31) de Octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy Treinta y uno (31) de Octubre de 2017 a las 7:30 a.m.


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
INSPECCION DE DESCONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

Proyectó: MARIA PRADA

Constancia secretarial: Se desfijara el presente aviso el día Seis (6) de Noviembre de 2017 a las 5:00 p.m.



Alcaldía de Bucaramanga
Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10527
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCION No. 10527A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Veintiseis (26) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 4999, se recibió por parte de la Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA – Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga, mediante la cual comunicó que en el momento de la visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 35 No. 17-64 Local 111 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga, no poseía permiso de uso para su funcionamiento.
2. El día 28 de Octubre de 2014 se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 31 de Agosto de 2017 la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ordena visita nuevamente al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 35 No. 17-64 Local 111 Barrio Centro de Bucaramanga, con el propósito de notificarle personalmente del auto que avoca el conocimiento y continuar con las respectivas etapas procesales, orden que es acatada por la Visitadora Señora CARMEN SOFIA BUSTAMANTE quien una vez en el lugar manifiesta lo siguiente: “ *En el momento de la visita el establecimiento comercial no presenta ninguna dirección, ni la hay...*”.
4. Por lo expuesto anteriormente el Despacho procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10527, se observa que se inició contra un establecimiento de comercio ubicado en la Calle 35 No. 17-64 Local 111, por NO cumplir con los requisitos establecidos y exigidos por la Ley para el cabal funcionamiento del mismo, lo que originó el inicio de investigación administrativa de conformidad, se avoca el conocimiento y no es posible lograr la notificación dentro del proceso teniendo en cuenta que la dirección no existe y así lo constata la señora CARMEN SOFIA BUSTAMANTE, Visitadora quien se desplazó al lugar para verificar actividad, documentos y lograr la notificación debida del auto con el fin de enterar al ciudadano y éste pudiera ejercer su derecho de defensa.

El proceso se inició ante el incumplimiento de los requisitos que la Ley establece así:

Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10527
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. (Subraya nuestra)

Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta Ley, de la siguiente manera;

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

Se establece dentro de las diligencias adelantadas en el proceso cuyo número es 10527 que ha sido difícil adelantar las diligencias procesales dentro del mismo, como es la notificación debida del Auto que Avoca el Conocimiento debido a que la dirección aportada inicialmente del establecimiento de comercio para adelantar el proceso por el incumplimiento en los requisitos exigidos por la Ley para el legal funcionamiento de la actividad, no existe tal y como aparece en las visita de control adelantada por la Visitadora, quien en el acápite de observaciones manifiesta: “...En el momento de la visita el establecimiento comercial no presenta ninguna dirección, ni lo hay...” , razón por la que el Despacho se abstiene de continuar con el trámite correspondiente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación en debida forma procederá éste Despacho a archivar el proceso contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 35 No. 17-64 Local 111 Centro de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10527, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10527
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10527, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
INSPECTOR DE DESGONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. ABOGADA CONTRATIST 736/17



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

